



Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

Reinaldo J. Paniagua Látimer
Director Ejecutivo

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2026-001

ATENCIÓN: PERSONAL DEL CRIM Y TODO CONTRIBUYENTE OBLIGADO A SOMETER ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS U OTROS DOCUMENTOS CON LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE PROPIEDAD MUEBLE CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO 2024

ASUNTO: EXTENDER FECHA DE RADICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS U OTROS DOCUMENTOS CON LA PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE PROPIEDAD MUEBLE CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO 2024

I. INTRODUCCIÓN

El 30 de junio de 2022 se aprobó la Ley Núm. 52 para enmendar entre otros, el Artículo 7.135 de la Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” y la Sección 1061.15 de la Ley 1-2011, según enmendada, mejor conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” a los fines de uniformar el requisito de la radicación de los estados financieros u otros documentos con la radicación de las planillas.

Aquellos contribuyentes que radicaron una solicitud de prórroga para la planilla de contribución sobre ingresos para el año natural 2024, la fecha de la prórroga vencerá para las entidades conducto el 30 de septiembre de 2025; y para otros contribuyentes será el 15 de octubre de 2025. Aquellas corporaciones con decreto de exención bajo leyes especiales cuyo cierre de año natural sea 2024, y hayan solicitado una prórroga ante el Secretario de Hacienda, la fecha de la prórroga vencerá el 15 de diciembre de 2025. Las corporaciones con decreto de exención bajo leyes especiales, cuyo cierre económico sea el 30 de septiembre, 31 de octubre y 30 de noviembre de 2024, y haya solicitado prórroga ante el Secretario de Hacienda, la fecha de la prórroga vencerá el 15 de septiembre, 15 de octubre y 15 de noviembre de 2025, respectivamente.

Debido a que la fecha de radicación de la planilla de contribución sobre ingresos para aquellos contribuyentes mencionado en el párrafo anterior, y que dichas planillas requieran ser acompañada con estados financieros auditados u otros documentos, es posterior a la fecha de radicación de la planilla de contribución sobre la propiedad mueble, se extiende la fecha de radicación de los estados financieros auditados u otros documentos que acompañará la planilla de Contribución sobre la Propiedad Mueble.

II. BASE LEGAL

Bajo la autoridad conferida por la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, en sus Artículos 7.008, 7.135 y 7.137, al Director Ejecutivo, se promulga esta Orden Administrativa en relación con la fecha límite para la radicación de la planilla de contribución sobre propiedad mueble.

III. SE ORDENA

- 1) Los contribuyentes acogidos a la prórroga automática de tres (3) meses, tendrán hasta el 15 de agosto de 2025, para radicar la planilla de contribución sobre la propiedad mueble para el año económico 2024. No obstante, si la radicación requiere cumplir con las disposiciones establecidas en el Artículo 7.135 del Código Municipal de Puerto Rico y la Sección 1061.15 del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, y de no poder cumplir con dichas disposiciones a dicha fecha, el contribuyente tendrá que presentar junto con la planilla mueble una carta o anejo firmada por el CPA donde se indique que no ha completado el estado financiero auditado u otros documentos y que estarán presentando el mismo no más tarde del 23 de diciembre de 2025. La inclusión de esta carta o anejo emitido y firmada por un CPA, junto con la planilla, será requisito obligatorio para admitir como radicada a tiempo la planilla. Esta carta deberá indicar que la razón para no presentar los estados financieros auditados, u otros documentos, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 107-2020, se debe a que no se tiene los estados financieros auditados disponibles, o aún no se ha culminado con los procesos de auditoría, y que dicho documento es requerido presentarse junto con la planilla de contribución mueble el 15 de agosto de 2025.
- 2) Los estados financieros auditados u otros documentos requeridos, tendrá que ser radicado no más tarde del lunes, 23 de diciembre de 2025. De no recibirse los mismos a la fecha indicada, la Planilla de Contribución sobre la Propiedad Mueble no se considerará radicada a tiempo; y le será de aplicación los intereses, recargos, adiciones y penalidades, según dispuesta en la Ley Núm. 107-2020.
- 3) Esta Orden Administrativa no concede una extensión de tiempo para la radicación de la Planilla de Contribución sobre la Propiedad Mueble para la cual se solicitó una prórroga el 15 de mayo de 2025.
- 4) Todo contribuyente que cumpla con los términos establecido en esta comunicación se entenderá que la Planilla de Contribución sobre la Propiedad Mueble para el año económico 2024 fue radicada a tiempo.

IV. VIGENCIA

Las disposiciones de esta Orden Administrativa comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de agosto de 2025.



Reinaldo J. Paniagua Látimer
Director Ejecutivo